

Ayuntamiento de Cañar certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Séptimo: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. El Ayuntamiento de Cañar queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, que dispone la publicación de la de 7 de agosto de 2007, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera número 28, relativa a la Unidad de Ejecución UE. 10.6.B.

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Resolución, y de la normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2 respectivamente.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE JEREZ DE LA FRONTERA NÚMERO 28, RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE. 10.6.B

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, de-

nominada número 28, que afecta a la Unidad de Ejecución UE.10.6.B y que conlleva el cambio de uso global, de Actividades Económicas-Bodeguero a Residencial.

El expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Fue aprobado inicialmente y provisionalmente mediante acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 23 de marzo de 2005 y 27 de septiembre de 2005 respectivamente.

Tras la correspondiente tramitación, la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz y la Dirección General de Urbanismo han informado el expediente el 5 de diciembre de 2005 y 31 de julio de 2007, respectivamente.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.b) y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 100.000 habitantes, en este caso Jerez de la Frontera.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.c) del Decreto 220/2006,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, denominada número 28, que afecta a la Unidad de Ejecución UE.10.6.B y conlleva el cambio de uso global, de Actividades Económicas-Bodeguero a Residencial; todo ello en aplicación de lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y, tras su inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos municipal y autonómico, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Consejera de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO II. NORMATIVA URBANÍSTICA

ZONA DE ORDENANZA 10-Nuevos Crecimientos		U.E. 10.6.B
SISTEMA DE ACTUACION Compensación	SUBZONA "Cañada de la Feria 2"	
USO GLOBAL Residencial	APROVECHAMIENTO MEDIO 0.715	

MORFOLOGÍA			TIPOLOGÍA			
MANZANA COMPACTA			%		PARCELA MINIMA	ALTURA MAXIMA
MANZANA CERRADA						
MANZANA ABIERTA			UF	AISLADA		
EDIFICACIÓN AISLADA	X			PAREADA		
CONDICIONES EDIF.				HILERA		
FRENTE MINIMO M.		15	CT	B.VERTICAL	X	1.000 m ²
RETRANQUEOS M.	FCH	>5		B.HORIZON		
	FDO	>5		ABIERTA		
	LT	>18		CERRADA		
OCUPACIÓN %			I			

PLAZOS/PROGRA.	INI.	FIN.	CONDICIONES DE USO						
E.D./P.R.	-	1	INDUS.SER.INDUS.	B1	L	B2	A	B3	P
PYO. URBANIZ.	-	2	RESIDENCIALES	A		EQUIP.		A	
EJEC. URBANIZ.	2	3	SERV.TERCARIOS	D1	L	D2	A	D3	L

ORDENACION (%sobres superficie bruta) sup.bruta: 17.546 m ²				
Max. Suelo neto edificable	Min. Esp. Libres públicos	Min. Equip. Públicos	VIARIO (según plano)	
8.073 m ²	3.500 m ² (20,00%)		5973 m ²	

OBSERVACIONES
<p>Edificabilidad total s/superficie bruta: 13.686 (0,78 m²/m²) Máxima Edificabilidad Residencial: 11.405 m² (0,65 m²/m²) Mínima Edificabilidad VPO (30% s/edificabilidad): 4.105,8 m². Densidad: 65 viv/ha (114 viviendas)</p> <p>Se reserva obligatoriamente una plaza de aparcamiento en subterráneo por vivienda, tanto de VPO como de renta libre y 136 plazas de aparcamiento libre en vial público (1 plaza/100 m² de Edif.) lo que hace un total de 1,83 plazas/100 m² edificables en total.</p> <p>Los retranqueos serán mayores o iguales de 5 metros a viales y zonas verdes públicas y mayores o iguales de 18 metros a linderos medianeros con otras parcelas edificables</p>

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cementerio», en el tramo desde pisos del grupo San Isidro hasta el final, en el término municipal de Puerto de Santa María (EI), en la provincia de Cádiz. VP @436/06.

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Cementerio», en el tramo desde pisos del grupo San Isidro hasta el final, en el término municipal de Puerto de Santa María (EI), en la provincia de Cádiz, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Puerto de Santa María (EI), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 24 de noviembre de 1933, con una anchura variable, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2000, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Cementerio», en el término municipal de El Puerto de Santa María, según prioridades en el Programa de Deslinde de vías pecuarias dentro del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Conforme el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2006, se acordó el archivo del expediente de deslinde de la presente vía pecuaria con conservación de las operaciones materiales de deslinde.

Una vez realizados los trabajos de investigación previa sobre variación de interesados y comprobándose que no ha habido alteración de los mismos, se acuerda la conservación de todos los trámites, a excepción de la exposición pública.

Tercero. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de marzo de 2006.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 119, de fecha 26 de junio de 2006.

Quinto. Durante el acto de apeo y en el período de exposición pública no se presentan alegaciones por parte de los interesados.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 12 de enero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de marzo de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes